

a su servicio no la han querido admitir aque-  
llos Concejales a pretexto de tener hecha preten-  
sion en el Real y Supremo Consejo de Castilla pa-  
ra que se denogare el dicho Real Privilegio; y no  
debiendo hallarse la Ciudad despojada de su  
posesion que por Dios le corresponde con notorio per-  
juicio de sus repablicas que debe conservar y defen-  
der en los tribunales que correspondan, para que  
asi se verifique otorgarse que dan y confieren  
su poder bastante, es necesario mas puede y  
debe valer al dicho Sr. Dn. Juan Gomez Henon Oidor Sin-  
dico General desta Dha. Ciud. para que en me-  
rellos y defendiendo los Dios y repablicas que la  
pertencieren salga por si por Procuradores y otras  
personas en quienes tenga a bien substituir este  
poder. ante los <sup>señores</sup> del Real y Supremo Consejo  
de Castilla y demas tribunales que convenga so-  
licitando que a esta Ciud. se le restituya el  
despovo causado, y se le mantenga, ampare y con-  
tinue en la posesion en que se halla de que sus  
<sup>señores</sup> Concejales cada uno en su tiempo residencien  
esta Villa en Masarron conforme al Real Privile-  
gio con que se halla, condenando a esta Villa  
a que reciba la residencia dispuesta por Dho. Sr. Con-  
sejo y demas que sucesivamente deban practicarse  
sin la menor repugnancia ni resistencia  
como se ha verificado hasta antes de la presente  
novedad, respectos a no usarse en esta Villa juras-



